
CONVENIO que celebran el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Educación Pública, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la sede académica en México de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, con el objeto de establecer reglas de operación para la cooperación y apoyo financiero, de gestión y académico en beneficio de FLACSO-México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE EDUCACION PUBLICA, REPRESENTADAS, RESPECTIVAMENTE, POR SUS TITULARES, EMBAJADORA ROSARIO GREEN MACIAS Y LICENCIADO MIGUEL LIMON ROJAS, A LOS CUALES SE LES REFERIRA EN ESTE INSTRUMENTO COMO "SRE" Y "SEP"; EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONACYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO CARLOS BAZDRESCH PARADA, Y LA SEDE ACADEMICA EN MEXICO DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO), A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "FLACSO-MEXICO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DOCTOR GERMAN PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER REGLAS DE OPERACION PARA LA COOPERACION Y APOYO FINANCIERO, DE GESTION Y ACADEMICO EN BENEFICIO DE "FLACSO-MEXICO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 28 de octubre de 1975, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, representado por la SRE y la SEP, y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), suscribieron un acuerdo denominado "Acuerdo para el Establecimiento en México de una Sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (EL ACUERDO). De dicho instrumento el presente Convenio concierne a la mejor aplicación de sus artículos 3o., 4o. y 5o. que a la letra dicen:

"Artículo 3
El Gobierno representado por su Secretaría de Educación Pública, se compromete a:
a) Proporcionar los locales y facilidades necesarias para el establecimiento y funcionamiento de la Sede Académica de la FLACSO en México, y
b) Proporcionar las instalaciones, material y equipos necesarios para

el buen desarrollo de las actividades de la Sede Académica de la FLACSO en México.

Artículo 4

El Gobierno se compromete a incluir en una partida correspondiente a su Secretaría de Educación Pública la contribución anual suplementaria a la contribución anual como Estado Miembro, que al establecerse una Sede Académica de la FLACSO en México, deberá aportar a la FLACSO conforme a lo dispuesto por el artículo X, párrafo I, inciso b) del nuevo texto del Acuerdo de esta Facultad.

El monto de esa contribución anual suplementaria deberá cubrir los gastos locales de administración - tanto en personal como en gastos generales- la contratación por tiempo parcial de catedráticos y ayudantes docentes locales y una proporción de los gastos en becas, bibliotecas, publicaciones y en labores de investigación que se fijará de común acuerdo entre la FLACSO y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno.

Artículo 5

El gobierno se compromete a:
a) Cooperar con la FLACSO en la realización de los objetivos de su Sede Académica en México y con su esfuerzo para promover el estudio de las Ciencias Sociales en sus respectivas esferas de influencia, y
b) Invitar a la FLACSO a participar en las reuniones que se celebren en su territorio que a juicio del Gobierno puedan contribuir al mejor funcionamiento de la Sede Académica en México o al mejor desarrollo de las ciencias sociales en América Latina."

SEGUNDO.- El día 30 (treinta) de abril de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) el CONACYT y FLACSO-MEXICO celebraron un Convenio General de Colaboración con el propósito de establecer las disposiciones y reglas específicas conforme a las cuales se habría de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3o., 4o. y 5o. de EL ACUERDO, particularmente en lo que respecta a la contribución anual suplementaria a la contribución anual que como Estado Miembro del Acuerdo Internacional sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) le corresponde otorgar al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la SEP en favor de FLACSO-MEXICO.

TERCERO.- Dicho CONVENIO GENERAL DE COLABORACION se ha venido cumpliendo por las partes que lo suscribieron en sus términos, de lo cual han resultado experiencias recíprocas que indican la oportunidad y necesidad de profundizar, mejorar y precisar diversos aspectos específicos de la relación de apoyo, seguimiento y colaboración administrativa, financiera y académica, lo que da lugar al interés mutuo para la celebración de este Convenio, con la participación de la SRE y de la SEP.

CUARTO.- El Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos expidió una Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica (LFICT), misma que, promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 (veintiuno) de mayo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve). De dicho ordenamiento legal es pertinente y conducente hacer mención de lo siguiente:

A) Establece en su artículo 37 literalmente que: "Los organismos creados con el objeto de apoyar o realizar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se hayan constituido a través de convenios o tratados internacionales, cuya sede sea México, se regirán conforme a sus respectivos instrumentos de creación."

B) La LFICT tiene por objeto, conforme a su artículo 1, establecer los principios conforme a los cuales el Gobierno Federal apoyará las actividades de investigación científica, tecnológica y desarrollo tecnológico que realicen personas o instituciones de los sectores público, social y privado, entre otros aspectos.

C) Conforme al artículo 2, el concepto de investigación abarca la investigación científica, básica y aplicada, en todas las áreas del conocimiento, lo que incluye las ciencias sociales.

D) Entre los principios que establece el artículo 4 de la LFICT que rigen los apoyos que el Gobierno Federal para fomentar, desarrollar y fortalecer la investigación, destacan los establecidos en las siguientes fracciones:

II. Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyos en términos de esta ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores:

III. La toma de decisiones, desde la determinación de políticas generales y presupuestales en materia de ciencia y tecnología hasta las orientaciones de asignación de recursos a proyectos específicos, se llevará a cabo con la participación de las comunidades científica, académica y tecnológica, y escuchando la opinión del sector empresarial:

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomenta y apoya la

investigación científica y tecnológica deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, así como incentivando la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores;

VI. Se procurará la concurrencia de aportaciones de recursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica; así como de modernización tecnológica y formación de recursos humanos especializados para la innovación y el desarrollo tecnológico de la industria;

XIV. Los apoyos a las actividades científicas y tecnológicas deberán ser oportunos y suficientes para garantizar la continuidad de las investigaciones en beneficio de sus resultados, mismos que deberán ser evaluados;

XV. Las instituciones de investigación y desarrollo tecnológico que

reciban apoyo del Gobierno Federal difundirán a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos tecnológicos, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse;

E) Con la expedición de la LFICT se abrogó la Ley para Coordinar y Promover el Desarrollo Científico y Tecnológico (LCPDCT), ordenamiento que fue fundamento del CONVENIO GENERAL DE COLABORACION.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Las partes encuentran que existe una clara compatibilidad en lo dispuesto por el artículo 37 de la LFICT en cuanto a que FLACSO-MEXICO se rige conforme a su instrumento de creación, y lo previsto en EL ACUERDO, lo cual fue expresamente reconocido en la cláusula Tercera del CONVENIO GENERAL DE COLABORACION. Dicho postulado autonómico se ratifica en este Convenio. Lo anterior también es congruente y consistente con lo dispuesto en los principios para el apoyo a la investigación que establece el mismo ordenamiento legal y que ya han quedado transcritos en este Instrumento.

SEGUNDA.- El CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, en su cláusula Cuarta incisos 2 y 4, estableció y reconoció procedimientos y usos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en años anteriores, lo cual, conforme a la LFICT, ha evolucionado puesto que las relaciones entre el Gobierno Federal, el CONACYT y los denominados Centros Públicos de Investigación ahora se rigen por convenios de desempeño previstos en ese mismo ordenamiento legal. Por consiguiente, se ha considerado que en este aspecto es posible avanzar en favor de la simplificación administrativa y de gestión presupuestal de FLACSO-MEXICO, por lo que se refiere a la contribución anual suplementaria que le otorga el Gobierno Federal, por conducto de la SEP, sin demérito del rendimiento de cuentas y de la eficiencia y eficacia en la administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de FLACSO-MEXICO.

TERCERA.- Conforme a la declaración Primera, inciso 5, del CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, la canalización de los recursos objeto del propio Convenio General de Colaboración se utiliza la partida presupuestal Número 61603-54-4308-K000-9. La utilización de dicha partida presupuestal implica que, para efectos presupuestales del Gobierno Federal y del CONACYT, la contribución anual suplementaria se considera y administra como una transferencia, no así como ayuda o apoyo dentro del Fondo para Organismos Internacionales del presupuesto de la SEP. Las partes de este Convenio consideran conveniente modificar esta situación, para lo cual se establecen los compromisos consiguientes de la SEP y del CONACYT.

DECLARACIONES

PRIMERA.- LA SRE, POR CONDUCTO DE LA EMBAJADORA ROSARIO GREEN MACIAS, declara:

1. CREACION: Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. REPRESENTANTE LEGAL: Que su representante legal, la Embajadora Rosario Green Macías, tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto por los artículos 5 y 6 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la SRE.

3. FUNCIONES: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la referida Ley Orgánica, la SRE tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;

III. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el gobierno mexicano forme parte;

XII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

4. DOMICILIO: Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, la calle de Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06995.

SEGUNDA.- LA SEP, POR CONDUCTO DEL LICENCIADO MIGUEL LIMON ROJAS, declara:

1. CREACION: Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. REPRESENTANTE LEGAL: Que su representante legal, el Lic. Miguel Limón Rojas, tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SEP, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de junio de 1999.

3. FUNCIONES: Que conforme al artículo 38 de la mencionada Ley Orgánica de la Administración, tiene entre sus funciones las siguientes:

VIII. Promover la creación de institutos de investigación científica y tecnológica y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas el desarrollo de la investigación científica y tecnológica;

X. Fomentar las relaciones de orden cultural con los países extranjeros, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

4. DOMICILIO: Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal la calle de Argentina número 28, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06020.

TERCERA.- EL CONACYT, POR CONDUCTO DEL LICENCIADO CARLOS BAZDRESCH PARADA, declara:

1. CREACION: Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, creado por Ley expedida el 27 de diciembre de 1970, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 del mismo mes y año, reformada por Decreto el 27 de diciembre de 1974, publicado en el propio órgano oficial el 31 del mismo mes y año, y por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de mayo de 1999.

2. REPRESENTANTE LEGAL: Que su representante legal, el Lic. Carlos Bazdresch Parada, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tiene las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

3. FUNCIONES DEL CONACYT: Que en términos del artículo 2o. de la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dicho organismo tiene entre sus funciones las siguientes:

IV. Formular y apoyar las acciones tendientes a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica y demás ordenamientos aplicables, así como en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y del programa correspondiente de ciencia y tecnología;

V. Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y productivo en el desarrollo de programas y

proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico;
XII. Canalizar recursos a las instituciones académicas y centros de investigación, para el fomento y realización de investigaciones, en función de programas y proyectos específicos, en los términos de la Ley que crea al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, sin perjuicio de que dichas instituciones y centros sigan manejando e incrementando sus propios fondos;
XIV. Promover cursos y programas de capacitación y especialización de conocimientos en ciencia y tecnología;
XIX. Apoyar la formación y capacitación de recursos humanos orientados a la investigación científica y a la modernización tecnológica en coordinación con instituciones académicas tanto nacionales como extranjeras;
XX. Formular y apoyar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores,

programas específicos para que contribuyan a fortalecer las relaciones de cooperación en el ámbito científico y tecnológico con otros países;

XXIV. En coordinación con instituciones académicas nacionales y extranjeras fomentar programas de intercambio de profesores, investigadores y técnicos;

4. DOMICILIO: Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constituyentes número 1046, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, México, Distrito Federal.

CUARTA.- FLACSO-MEXICO, POR CONDUCTO DEL DR. GERMAN PEREZ FERNANDEZ, declara:

1. CREACION: Que es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, reconocido por el Gobierno Mexicano, según decreto por el que se promulga el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, adoptado en la ciudad de París el 18 de junio de 1971, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 1975.

2. REPRESENTANTE LEGAL: Que la representación legal de FLACSO-MEXICO, la tiene el Dr. Germán Pérez Fernández del Castillo, quien se encuentra ampliamente facultado para suscribir el presente Convenio mediante la protocolización del mandato respectivo, según escritura número 71,994 de fecha 12 de noviembre de 1977, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, titular de la Notaría número 50, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

3. FUNCIONES DE FLACSO-MEXICO: Que su objeto consiste en contribuir a la integración de los países de América Latina y el Caribe, mediante el desenvolvimiento de programas docentes de postgrado y proyectos de investigación, en el campo de las ciencias sociales, teniendo entre sus funciones las siguientes:

a) Asegurar la formación de especialistas en Ciencias Sociales en América Latina, a través de cursos de postgrado y especialización;

b) Realizar investigaciones en el área de las

ciencias sociales sobre asuntos relacionados con la problemática latinoamericana;

c) Difundir en la región latinoamericana por todos los medios y con el apoyo de los Gobiernos y/o instituciones, los conocimientos de las ciencias sociales, sobre todo los resultados de sus propias investigaciones;

d) Promover el intercambio de materiales de enseñanza de las ciencias sociales para América Latina;

e) Colaborar con las instituciones universitarias nacionales y con organismos análogos de enseñanza y de investigación en América Latina, a fin de promover la cooperación en el campo que le es propio. A tal efecto, procurará la colaboración de los organismos internacionales, regionales y nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales; y

f) En general, realizar todas aquellas actividades académicas relacionadas con las ciencias sociales que conduzcan al desarrollo y la integración de los países de la región latinoamericana.

4. DOMICILIO: Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el Km. 1.5 de la carretera al Ajusco número 377, colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14200.

Es conforme a los antecedentes, consideraciones y declaraciones que las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto:

- 1.** Ratificar el deseo de colaboración de la SRE, de la SEP y del CONACYT con FLACSO-MEXICO, para su permanencia, fortalecimiento y continuo desarrollo.
- 2.** Establecer instancias de seguimiento y evaluación administrativas y sustantivas de carácter colegiado y especializado, a fin de procurar la continuidad y certidumbre en la disponibilidad de los recursos financieros que en forma regular se requieren para que FLACSO-MEXICO realice sus fines.
- 3.** Definir y formalizar el procedimiento y los criterios que habrán de seguirse para que la SEP asigne y entere a FLACSO-MEXICO la Contribución Anual Suplementaria (CAS) a la contribución anual como Estado Miembro de la FLACSO, en apego a lo dispuesto por el artículo 4 de EL ACUERDO.
- 4.** Confirma la participación libre y voluntaria de FLACSO-MEXICO como Miembro Asociado del Sistema SEP-CONACYT, el cual es un conjunto de entidades paraestatales dedicadas a la investigación científica y tecnológica, incluyendo las ciencias sociales, para procurar una mayor vinculación con instituciones académicas y de investigación mexicanas especializadas.

SEGUNDA.- RESPETO AL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL.

La aplicación del presente Convenio no deberá contravenir los tratados internacionales aplicables a la FLACSO, ni EL ACUERDO para el establecimiento de una Sede Académica en México de la FLACSO que se encuentran vigentes, así como tampoco lo dispuesto en concordancia por el artículo 37 de la LFICT.

Por consiguiente las partes de este Convenio expresan que nada de lo contenido en el mismo ni en su ejecución limitarán o condicionarán en cualquier forma las atribuciones que respecto de FLACSO-MEXICO tienen la Asamblea General, el Secretario General, el Consejo Superior y el Comité Directivo de FLACSO conforme a los Acuerdos Internacionales y demás instrumentos que los rigen.

TERCERA.- SISTEMA SEP-CONACYT.

Con el propósito de favorecer la comunicación y colaboración entre FLACSO-MEXICO, el CONACYT y las entidades que conforman el Sistema SEP-CONACYT y, sin demérito alguno a la autonomía que EL ACUERDO y la LFICT le reconocen, se confirma la calidad de FLACSO-MEXICO como Miembro Asociado del Sistema SEP-CONACYT. Por consiguiente en cuanto a control de recursos y a la evaluación de la gestión general de FLACSO-MEXICO se estará a lo que establece este Convenio. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones del Consejo Superior y del Comité Directivo de FLACSO.

CUARTA.- CONTRIBUCION ANUAL SUPLEMENTARIA.

La Contribución Anual Suplementaria (CAS) a FLACSO-MEXICO se establecerá, asignará y operará conforme a lo siguiente:

1. La CAS consistirá en la asignación de una cantidad global anual de un presupuesto mínimo, con base en los criterios de un presupuesto irreductible que cubra las necesidades y compromisos establecidos en los programas docentes, de investigación, publicaciones, biblioteca, convenios con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), programas de modernización que implican un gasto de inversión, así como la continuación de obras en marcha. Esta cantidad global será propuesta por el Comité de Evaluación que se crea en virtud de este Convenio con la oportunidad necesaria para que se incorpore al proyecto de presupuesto anual de egresos de la SEP y en consecuencia a la iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación.
2. La SEP realizará las adecuaciones necesarias a su apertura programática y de unidades de gasto a fin de que a partir del ejercicio fiscal del año 2001 FLACSO-MEXICO la CAS se incluya dentro del Fondo para Organismos Internacionales de la propia SEP que se aprueba como parte del Presupuesto de Egresos de la Federación, con los recursos asignados y canalizados en una partida de ayudas.
3. A partir de que se cuente con la partida a que se refiere el inciso 2 de esta cláusula cada año se agregará a este Convenio un Anexo que contendrá el monto de la asignación, así como un resumen de su distribución programática global y su calendario mensual de ejercicio.
4. FLACSO-MEXICO aplicará los recursos de la CAS al cumplimiento de sus finalidades, procurando su más eficiente y prudente aprovechamiento.
5. La SEP o, en su defecto, el CONACYT canalizarán a FLACSO-MEXICO los recursos económicos asignados mediante ministraciones mensuales de conformidad con el calendario de la asignación autorizada.
6. La SEP y el CONACYT considerarán en igualdad de circunstancias a FLACSO-MEXICO como Miembro Asociado del Sistema SEP-CONACYT, con respecto al crecimiento en sus actividades que originen la creación de nuevas plazas o incrementos salariales y sus repercusiones que deriven ampliaciones en su presupuesto.

QUINTA.- CONTROL Y EVALUACION.

1. Control.- El control de la debida aplicación de los recursos otorgados se llevará a cabo a través de los mecanismos de control interno de FLACSO-MEXICO.
2. Evaluación.- La evaluación integral, para los efectos de este Convenio, estará a cargo de un Comité de Evaluación y de un Consejo Externo conforme aquí se establece.

El Comité de Evaluación estará conformado por un representante propietario y suplente de la SRE, de la SEP y del CONACYT. El representante suplente del CONACYT actuará como Secretario Técnico del Comité. Este Comité se reunirá periódicamente, por lo menos en forma semestral, con el Director General de FLACSO-MEXICO para que éste presente los avances de sus programas y se evalúe el desempeño, el alcance de las actividades y la situación financiera de FLACSO-MEXICO. Asimismo, en este Comité se determinará la propuesta de asignación de recursos complementarios (CAS) del año siguiente al del ejercicio que esté en curso, en base a un programa que establezca los compromisos de FLACSO-MEXICO para que a través de la

asignación y ejercicio de dichos recursos alcance mayores metas y mejore su desempeño y resultados.

Dicho Comité se auxiliará de un Consejo Externo Académico de especialistas en ciencias sociales, para llevar a cabo la evaluación sustantiva que permita contar con puntos de vista sobre los avances más significativos logrados con el ejercicio de los recursos asignados, así como limitaciones y rezagos. Dicho Consejo se integrará por seis académicos del área de las ciencias sociales, de reconocido prestigio y honorabilidad, que actuarán a título personal o como representantes de instituciones académicas o de investigación; quienes serán invitados por el Comité a propuesta del CONACYT por un periodo de cuatro años. De las seis personas que integrarán el Consejo Externo, tres serán de nacionalidad mexicana y tres extranjeros de países que serán parte del Acuerdo internacional sobre FLACSO. Dichas personas serán ajenas a la planta laboral y académica de FLACSO-MEXICO y asistirán a las sesiones que convoque el Comité de Evaluación.

Podrán asistir a las sesiones del Comité o del Consejo Externo, a invitación del Director General de FLACSO-MEXICO, el Presidente del Consejo Superior y el Secretario General de FLACSO.

SEXTA.- AREAS DE COORDINACION.

Para efectos operativos derivados de este Convenio las partes designan las siguientes áreas de coordinación:

1. La SRE al Director del Instituto Mexicano de Cooperación Internacional_____.
2. La SEP al Director General de Relaciones Internacionales_____.
3. El CONACYT al Director Adjunto de Administración y Finanzas y al Director Adjunto de Coordinación del Sistema SEP-CONACYT.
4. FLACSO-MEXICO al Director Administrativo y al Director Académico.

SEPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no se encuentren previstos en las cláusulas del mismo, serán resueltos de común acuerdo por las áreas coordinadoras designadas y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

Para definir situaciones no previstas en este Convenio se tendrán en cuenta en orden secuencial: El Acuerdo de la FLACSO; el Convenio para el establecimiento de una Sede Académica en México de la FLACSO; los derechos adquiridos por la Sede en su relación formal con la Secretaría de Relaciones Exteriores; la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En ningún caso las resoluciones que se adopten en este sentido podrán contravenir los tratados internacionales vigentes.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, permaneciendo vigente mientras el Acuerdo de Sede no sea denunciado por alguna de las partes, con un aviso previo que permita la culminación de los programas docentes que se encuentren en proceso de terminación.

La extensión o modificación de este Convenio no alterará ni retrasará en ningún caso la programación del presupuesto y los desembolsos que se autoricen para los ejercicios subsecuentes.

NOVENA.- TRANSITORIEDAD Y CONVENIO GENERAL DE COLABORACION.

1. La celebración de este Convenio deja sin efectos el CONVENIO GENERAL DE COLABORACION de fecha 30 de abril de 1998 firmado entre el CONACYT y la FLACSO-MEXICO, mismo que quedará sin efecto hasta el día 31 de diciembre del año 2000, de tal manera que la nueva forma de operación de recursos de la CAS se aplique a partir del ejercicio presupuestal del año 2001.

2. El Comité de Evaluación y el Consejo Externo deberán instalarse y sesionar dentro de los treinta días siguientes a partir de la fecha de celebración de este Convenio, a efecto de que la SEP pueda integrar la propuesta del Comité dentro de su proyecto de presupuesto para el año 2001.

3. La SEP y el CONACYT realizarán las gestiones necesarias ante la SHCP para la aplicación de lo dispuesto en este Convenio.

El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de 2000.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores, **Rosario Green Macías**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas**.- Rúbrica.- Por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Carlos Bazdresch Parada**.- Rúbrica.- Por la FLACSO-México, **Germán Pérez Fernández del Castillo**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.

1.11.00